la Correspon.ª de esta Ciudad, á su Agente en Madrid, que solicite lo favorable el expediente que remita á esta Ciudad

Sob.re Manza. de Azeite

El Señor Dn Juan Garcia Campero, Comisario de Abasto dio cuenta á esta Ciudad, que Sexmundo Malet Abastecedor de Azeite por menor, en el presente año, no ha dado Fianza, á su Seguridad, y Cumplimiento, no obstante tenerle prevenido; Entendido por esta Ciudad acuerda, le haga Saver, de las mismas, que en dho año ha dado al mismo efecto, que son la prezisa asistencia, y reparto de dho Genero de Azeite para quatro meses; Lo qual deverán velar los Caballeros Comisarios de Abasto, y Diputados del Comun

Fianza de Gallina

El referido Señor Dn Juan Garcia Campero, puso en noticia de esta Ciudad, haverse celebrado el Remate de Huanto de Gallinas en este Publico en Fulgencio Garcia de este Vecindario; Quien entendida Acuerda: Quede en su Intelig.ª, y que á su Seguridad, y Cumplimiento, dha Fianza, sea en la Cantidad de cien Ducados de Vellon, lo que se le haga saber

Sob.re Abasto de Sabor

La Ciud Acuerda, se hagan Edictos, y escriban Cartas Circulares para dha y Persona, que la quiera abastecer de Sabor

Sob.re Compra de Fuego

El Señor Dn Ciro Garcia, actual Diputado del Pueblo, hizo presente á esta Ciudad, dos Muertos de Trigo de Porcion que ha comprado á el Cuerto, la una con Pesos Cada fanega de tres arrobas, y Veinte Libras, á precio á treinta y seis R.s y la otra con el Peso igual Peso, á treinta y siete, y medio; Entendido por esta Ciud Acuerda: Que dho Dn Ciro á pute, y haga la compra de dha fanega del mejor Calidad al precio mas comodo que pueda lograrlo

Sobre la Dehesa de Escombrera

Y visto en este Ayuntamiento Un Papel Escrito á esta Ciud por el Sor Dn Joseph Correa de Contra de Veinte y tres del corr.te en que da cuenta haver Sido el Rey nuestro Señor, en vista de su Informe, consecuente á Sent.ª que hizo al mismo Supremo Tribunal Angel Carrone, ha Resuelto en R.l orden de diez, y siete de Abril último se abra el acotamiento de la Dehesa de Escombrera Alterminos de esta Ciud, y quede Amplia, á disposicion de esta y su Comun y quedando á salvo los correspondientes Provid.s para las Penas y demás relativas á esta Importancia; El Qual entendido por esta Ciud. Acuerda queda en su Intelig.ª y que Copia del Reparo á su Md.d Junta de Propios y Arvitrios, Contestando dho Recibo á la Señoria

Todo lo qual Acordó esta Ciud, por ante mi Josef Antonio de Acosta, y Juan Dos Correa, Sus Secretario de que Doy fee

Jacon.

Francisco Mourelo
Corregidor